

### CONTENIDO:



#### 1.- Información de la Semana Corrida

Tema: Comentarios y Aporte del Sr. Felipe Sáez

#### 2.- Seguridad en las Operaciones de Transporte de Carga por Carretera

Tema: Informe elaborado por la CEPAL.

**Nota:** Detalles a continuación.....

## 1.- Aplicabilidad de la Semana Corrida a Las Remuneraciones Variables de los Conductores: <sup>(1)</sup>



**Sr. Felipe Sáez Carlier, Abogado.**  
Secretario del Directorio de Chiletransporte AG.  
Sáez & Cía., Abogados Consultores.

### Marco Normativo y Fuentes:

La semana corrida esta regulada en el artículo 45 del Código del Trabajo y por la Ley N° 20.281 de 21 de julio de 2008. La semana corrida es “el derecho de los trabajadores remunerados por día, a percibir por los días domingo y festivos o por los días de descanso compensatorio, según el caso, una remuneración equivalente al promedio de lo devengado en el respectivo período de pago. Igual derecho tendrán los trabajadores afectos a un sistema remuneracional mixto integrado por sueldo mensual y remuneraciones variables, pero en este caso el cálculo de los respectivos días de descanso deberá efectuarse considerando únicamente el promedio de lo percibido por concepto de remuneraciones variables en el correspondiente período de pago”. <sup>(2)</sup>

### Dirección del Trabajo:

Para la Dirección del Trabajo el derecho al pago de la semana corrida nace cuando un bono variable reúne de manera conjunta todos los siguientes requisitos.

- Que se devengue diariamente.** La remuneración tiene un devengue diario cuando el trabajador la incorpora a su patrimonio día a día, sin que tenga relevancia el período de pago de la misma.
- Que sea principal y ordinaria:** La remuneración tiene carácter de principal cuando tiene la capacidad de subsistir por sí misma, independiente de otra remuneración y no tiene un carácter excepcional, infrecuente o esporádica.

## Continuación.....

- c. **Que devengue individualmente.** La remuneración tiene un devengue individual cuando la existencia de la misma no requiere del concurso del rendimiento colectivo de dos o mas trabajadores.

## Corte Suprema:

Con fecha 27 de enero de 2011 La Corte unificó la jurisprudencia de la semana corrida que hasta entonces se había generado en los Tribunales del Trabajo, señalando que para la empresa este obligada a pagar la semana corrida **los bonos variables se deben devengar diariamente. Señalando que “es de la esencia de la institución (semana corrida) que el estipendio sea devengado día a día” y concluye que “lo único nuevo que incorpora al texto la ley N° 20.281, es la posibilidad de generarse el beneficio no obstante que el componente fijo de tal remuneración mixta, sea mensual.”**

(1) Si desea Tener más información sobre este tema comuníquese con Chiletransporte.

(2) Ord. 3262/66, de 5 de agosto de 2008 d la Dirección del Trabajo.

## 2.- Seguridad en la Operación del Transporte de Carga Carretero:

La seguridad de la cadena logística es un tema de suma relevancia para las economías globalizadas y por lo mismo, las empresas de transporte y en particular las de transporte de carga por carretera (TCC) deben incorporar medidas que les permitan proveer un servicio seguro y competitivo.

- I. La seguridad operacional, incluyendo las operaciones anexas y complementarias al transporte tendientes a proveer un servicio seguro, así como las medidas que deben adoptarse para hacer frente a delitos, robos y actos terroristas que afectan gravemente el nivel de servicio y la estructura de costos de los operadores.
- II. La seguridad vial desde una perspectiva empresarial, con el fin de analizar las implicancias de este flagelo en la operación de la industria del transporte.

El presente trabajo, es un aporte de la CEPAL para el sector del transporte de carga por carretera (TCC), con la colaboración de Sr. Julio Villalobos, Presidente de ChileTransporte AG.

Este trabajo teórico y practico existente en las operaciones de TCC desde una perspectiva integral, abordando los desafíos y las buenas prácticas para estructurar operaciones de TCC seguras y eficientes en la reducción de los factores de riesgos de accidentes, robos, pérdidas durante la ejecución de las operaciones de TCC y sus servicios anexas y complementarios. **Se adjunta documento con el desarrollo de este trabajo.**

